

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

19402 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se da publicidad a la convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley,

Esta Dirección de Gestión de Personal ha resuelto anunciar:

Que en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 1 de diciembre de 2008 se publica la Orden de 28 de noviembre de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestras y Maestros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Que el número de plazas convocadas es de 1.051 plazas, distribuidas en los siguientes cuerpos y especialidades:

Educación Infantil: 405.
Educación Primaria: 303.
Música: 51.
Inglés: 100.
Educación especial: Pedagogía terapéutica: 123.
Educación física: 49.
Educación especial: Audición y Lenguaje: 20.

Que el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Que la documentación se dirigirá a la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, y podrá presentarse en los lugares habilitados para tal fin en cada uno de los tres Territorio Históricos, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

Respecto a la obtención y cumplimentación de la solicitud, también se puede obtener y remitir, además de en cualquiera de los lugares ya mencionados, vía Internet utilizando la opción de remitir la solicitud, una vez cumplimentado el impreso.

Vitoria-Gasteiz, 28 de noviembre de 2008.-La Directora de Gestión de Personal, Itziar Garaizar Agirre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19403 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comunidad autónoma ha asumido la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el ámbito territorial mencionado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96 y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a los que se refiere el artículo 88, según la redacción

dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se encuentran vacantes el día de la fecha según se enumeran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas, es necesario atenderse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

1. *Plazas.*-Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña que se han producido hasta la fecha.

2. *Condiciones de participación.*-Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría donde estén sirviendo, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del mencionado texto legal, de acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de mayo de 2008, relativa al artículo 22 del Reglamento notarial.

3. *Acreditación de la lengua catalana.*-Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B o C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, a través de la web de Internet: <http://www6.gencat.net/llengcat/certific/equiv.htm>.

4. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*-De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento notarial, los notarios podrán solicitar las notarías vacantes que pretendan en una única solicitud dirigida a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, en la que deberán indicar el orden de preferencia si solicitan más de una, aunque correspondan a turnos diferentes.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña como en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los titulares de notarías radicadas fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegrama que deberá contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada la solicitud, ningún concursante la podrá ampliar, disminuir o modificar.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado como anexo 2 y 2/1 en la presente Resolución, que estará disponible en la web <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia>, y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.